

8.5.- Cupo de urgente necesidad:

a) Podrán solicitar acogiéndose a este cupo las unidades familiares que hayan formado parte de la Lista de Espera de los procesos de adjudicación de las promociones de Vivienda Pública que a continuación se relacionan:

- Promoción Nº 19-508 Viviendas-Año 2003
- Promoción Nº 52-107 Viviendas-Año 2015
- Promoción Nº 53-42 Viviendas- Año 2017.

La adjudicación de viviendas de este cupo deberá ser propuesta por unanimidad del Consejo de Administración de EMVISMESA, pudiéndose efectuar la prelación entre solicitantes atendiendo a criterios económicos, composición de la Unidad Familiar, edad de los solicitantes, estado de la vivienda que ocupen, u otros de naturaleza similar.

b) También podrán solicitar vivienda acogiéndose a este Cupo aquellas Unidades familiares en las que el solicitante, cónyuge o pareja tengan más de 67 años y en las que algún miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad de al menos el 66% o unidades familiares en los que haya un menor de edad a cargo con una discapacidad igual o superior al 66%.

8.6.- Cupo por Necesidad de Realojo: Podrán ser adjudicatarios de viviendas de este cupo aquellas unidades familiares que habiten viviendas afectadas por la remodelación de determinados barrios, así como aquellas otras en que, por circunstancias justificadas, así se declare, teniendo la composición familiar a la tipología de las viviendas asignadas al Cupo. La adjudicación se realizará por la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo.

8.7.- Por cada Cupo se elaborará la lista de adjudicatarios, con la vivienda adjudicada, según el sorteo efectuado o la propuesta de adjudicación por el órgano competente, y de la correspondiente Lista de espera.

9.- Presentación de Documentación.-

Los solicitantes a los que se les adjudique vivienda, por el procedimiento de sorteo o de adjudicación directa, según el cupo al que pertenezcan, deberán presentar la documentación incluida en el punto 7.2, para confirmar o denegar la adjudicación; en este último caso, la vivienda liberada pasará al siguiente de su Lista de Espera.

Las viviendas sobrantes de los Cupos, una vez agotadas sus correspondientes listas de espera, serán destinadas al Cupo de MEJORA.

10.- Propuesta de Adjudicación.-

Aprobadas por el Consejo de Administración de EMVISMESA las listas de los seleccionados como adjudicatarios en los diferentes Cupos, excepto en los que por su definición corresponda su adjudicación por el cupo de realojo a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se elevará la propuesta para su aprobación por parte del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

11.- Adjudicación de Viviendas que queden libres como resultado de esta Convocatoria.-

11.1.- Las viviendas de 2ª mano que se liberen por la adjudicación de sus usuarios a otras viviendas de esta convocatoria por el Cupo de Mejora o del Cupo de Arraigo, se destinarán a los arrendatarios de la promoción "Ultrabaratitas" que resultaron adjudicatarios por el Cupo de Jóvenes, y que actualmente siguen ocupando las viviendas con obligación de abandonarla en cumplimiento de la Normativa por la cual accedieron.